

Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por doña Lilia Alexandra Merino Contreras, vengo a condenar a la empresa “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos relacionados en el hecho probado segundo la cantidad de 2.268 euros, con más del 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aicnel Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.— El secretario judicial.

(03/35.782/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1191 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisco Renero Ruiz, contra la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Renero Ruiz, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos lesgas siguientes:

1 Se declara extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, a abonar al demandante una indemnización de 2.106,08 euros, así como el abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy, que importan 7.249,71 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.— El secretario judicial.

(03/35.784/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.292 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Cancho Martínez, contra la empresa “Doctor Tapia 23 de Miraflores, Constructora y Promotora, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Francisco Cancho Martínez, vengo a condenar a la empresa “Doctor Tapia 23 de Miraflores, Constructora y Promotora, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 3.165,83 euros, absolviéndose de los restantes pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Doctor Tapia 23 de Miraflores, Constructora y Promotora, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— El secretario judicial.

(03/35.785/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 31 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.309 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mireya Elizabeth de la Bastida Carranco, contra la empresa “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por doña Mireya Elizabeth de la Bastida Carranco, vengo a condenar a la empresa “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, a satisfacerle por los conceptos referidos en el hecho probado segundo la cantidad de 442,28 euros netos, con más del 10 por 100 anual de interés anual por mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bosch Renta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/35.781/08)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan Carlos López Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Asistencia Lemans Madrid, Sociedad Limitada”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 751 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Conclusiones: Por las partes se elevan a definitivas las conclusiones provisionales